

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ Y EL PATRONATO MUNICIPAL ADOLFLO LOZANO SIDRO

En Córdoba, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## REUNIDOS

De una parte Sra. M<sup>a</sup> Salud Navajas González, Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", en nombre y representación de dicho Organismo

Y de otra D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Presidente del Patronato Municipal "Adolfo Lozano Sidro" de Priego de Córdoba en nombre y representación de dicho organismo.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración para el desarrollo del proyecto "Escuela Libre de Artes Plásticas", a desarrollar a lo largo de 2022.

### SEGUNDA.- Competencia de las partes.

El Patronato Municipal "Adolfo Lozano Sidro" de Priego de Córdoba desarrolla en el ámbito de su municipio una reconocida labor cultural, en ejecución de sus competencias según establece la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, así como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.17.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Córdoba, suscribe el presente Convenio en virtud de las competencias que le atribuyen sus Estatutos en su Artículo 3.g) en lo que se refiere a la constitución de "criterios y procedimientos de colaboración con las distintas instituciones culturales y museos municipales de la provincia cuya finalidad prioritaria sea la gestión, promoción y difusión de las artes plásticas".

### TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Convenio se establece el control intermedio y final de las actuaciones y de los resultados alcanzados, por parte del Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

### CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Imágenes. 15 14.001- Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82  
C. I. F. G 14.553.622 e-mail: fbotti@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

38FA 8419 C4B3 2DAF DFC4



38FA8419C4B32DAFDFC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Presidente Patronato Adolfo Lozano Sidro VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 2/9/2022

Código seguro de verificación (CSV):

7102 3197 9BA1 ABE8 F135



710231979BA1ABE8F135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 21-09-2022

Firmado por La Presidenta NAVAJAS GONZALEZ MARIA DE LA SALUD el 21-09-2022

Registro Electrónico  
(E/S)

Registro:

A41/REE/S/2022/23

21-09-2022 14:24:00

#### QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de **36.380,00 €**, aportando la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la cantidad de **6.000,00 €**, y la entidad beneficiaria **30.380,00 €**.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **6.000,00 € (SEIS MIL EUROS)** Con cargo a la aplicación presupuestaria 3332.462.08 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### SEXTA. - Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de las partes las siguientes:

##### - Obligaciones del Patronato Municipal Lozano Sidro:

- Realizar íntegramente la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
- Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con



El citado logotipo será facilitado por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

##### - Obligaciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

- Abonar subvención en el plazo y cuantía establecidos en este Convenio.
- Atender las peticiones de colaboración técnica que para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio pudiera dirigirse al Patronato Municipal Lozano Sidro.

#### SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

Imágenes. 15 14.001. Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82

C. I. F. G 14.553.622 e-mail: fboti@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

**38FA 8419 C4B3 2DAF DFC4**



38FA8419C4B32DAFDFC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Presidente Patronato Adolfo Lozano Sidro VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 2/9/2022

Código seguro de verificación (CSV):

**7102 3197 9BA1 ABE8 F135**



710231979BA1ABE8F135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 21-09-2022

Firmado por La Presidenta NAVAJAS GONZALEZ MARIA DE LA SALUD el 21-09-2022

Registro Electrónico  
(E/S)

Registro:

A41/REE/S/2022/23

21-09-2022 14:24:00

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

#### **OCTAVA.- Publicidad.**

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

#### **NOVENA.- Subcontratación de las actividades.**

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

#### **DÉCIMA.- Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con

Imágenes: 15 14.001- Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82

C. I. F. G 14.553.622 e-mail: fbotti@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

**38FA 8419 C4B3 2DAF DFC4**



38FA8419C4B32DAFDFC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Presidente Patronato Adolfo Lozano Sidro VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 2/9/2022

Código seguro de verificación (CSV):

**7102 3197 9BA1 ABE8 F135**



710231979BA1ABE8F135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 21-09-2022

Firmado por La Presidenta NAVAJAS GONZALEZ MARIA DE LA SALUD el 21-09-2022

**Registro Electrónico  
(E/S)**

**Registro:**

**A41/REE/S/2022/23**

**21-09-2022 14:24:00**

terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

#### **UNDÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.**

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### **DUODÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.**

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

#### **DECIMOTERCERA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

#### **DECIMOCUARTA.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

Imágenes. 15 14.001. Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82

C. I. F. G 14.553.622 e-mail: fbotti@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

**38FA 8419 C4B3 2DAF DFC4**



38FA8419C4B32DAFD4FC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Presidente Patronato Adolfo Lozano Sidro VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 2/9/2022

Código seguro de verificación (CSV):

**7102 3197 9BA1 ABE8 F135**



710231979BA1ABE8F135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 21-09-2022

Firmado por La Presidenta NAVAJAS GONZALEZ MARIA DE LA SALUD el 21-09-2022

**Registro Electrónico  
(E/S)**

**Registro:**

**A41/REE/S/2022/23**

**21-09-2022 14:24:00**

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b. Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Gerente, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DECIMOQUINTA.- Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

#### **DECIMOSEXTA.- Igualdad de género.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

#### **DECIMOSEPTIMA.- Apoyo a metas de ODS.**

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS n.º 11.4 por su contribución a la conservación y mejora del patrimonio cultural.

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a [fboti@dipucordoba.es](mailto:fboti@dipucordoba.es).

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

**LA PRESIDENTA DE LA  
FUNDACIÓN PROVINCIAL DE  
ARTE PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ**

**EL PRESIDENTE DEL  
PATRONATO MUNICIPAL ADOLFO  
LOZANO SIDRO**

**M<sup>a</sup> Salud Navajas González**

**Juan Ramón Valdivia Rosa**

Imágenes. 15 14.001- Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82

C. I. F. G 14.553.622 e-mail: [fboti@dipucordoba.es](mailto:fboti@dipucordoba.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**38FA 8419 C4B3 2DAF DFC4**



38FA8419C4B32DAFDFC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Presidente Patronato Adolfo Lozano Sidro VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 2/9/2022

Código seguro de verificación (CSV):

**7102 3197 9BA1 ABE8 F135**



710231979BA1ABE8F135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 21-09-2022

Firmado por La Presidenta NAVAJAS GONZALEZ MARIA DE LA SALUD el 21-09-2022

**Registro Electrónico  
(E/S)**

**Registro:**

**A41/REE/S/2022/23**

**21-09-2022 14:24:00**



**ANEXO ECONÓMICO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD  
(conforme al desglose del proyecto presentado)**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>PROFESORES.....</b>	<b>19.100 €</b>
<b>CURSO DE PAISAJE .....</b>	<b>6.600 €</b>
D <sup>a</sup> . Carmen Andreu Lara .....	2.500 €
D. David Serrano León .....	1.200 €
D. Manuel Jiménez Pedrajas .....	1.900 €
D <sup>a</sup> . Aurora García-Calabrés Ballesteros .....	1.000 €
<b>CURSO INICIACIÓN .....</b>	<b>3.200 €</b>
D <sup>a</sup> . Araceli Aguilera García .....	1.600 €
Profesor/a Ayudante .....	800 €
D <sup>a</sup> . Rosa Montenegro .....	800 €
<b>CURSO DE ESCULTURA .....</b>	<b>6.400 €</b>
D. Balbino Montiano .....	1.800 €
Profesor/a Ayudante .....	1.500 €
D. Francisco Fernández Alvarado .....	1.500 €
D <sup>a</sup> . Esperanza Durán Ruiz .....	1.000 €
Modelo Curso Dibujo y Escultura .....	600 €
<b>CURSO DE ILUSTRACIÓN .....</b>	<b>1.400 €</b>
D <sup>a</sup> . Inmaculada Otero Carrasco .....	1.400 €
<b>CURSO DE FOTOGRAFIA .....</b>	<b>1.500 €</b>
D. Pedro Rojas Parras .....	800 €
D. Rafael Vilas García .....	700 €
<b>ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS .....</b>	<b>2.000 €</b>
Conferencias y talleres (Por determinar profesorado) .....	2.000 €
<b>INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES.....</b>	<b>15.280 €</b>
Imprenta: tríptico de convocatoria, cartel, catálogos, etc. ....	1.600 €
Publicidad .....	900 €
Hospedaje conferenciantes e invitados y profesores .....	1.800 €
Subvención hospedaje alumnos .....	2.500 €
Materiales cursos escultura y otros .....	6.500 €
Seguro alumnos .....	400 €
Otros gastos .....	1.580 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>36.380 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Por matrículas .....	9.200 €
Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí .....	6.000 €
Ayuntamiento de Priego de Córdoba .....	21.180 €
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>36.380 €</b>

Imágenes. 15 14.001- Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82

C. I. F. G 14.553.622 e-mail: fbotti@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

**38FA 8419 C4B3 2DAF DFC4**



38FA8419C4B32DAFDFC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Presidente Patronato Adolfo Lozano Sidro VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 2/9/2022

Código seguro de verificación (CSV):

**7102 3197 9BA1 ABE8 F135**



710231979BA1ABE8F135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 21-09-2022

Firmado por La Presidenta NAVAJAS GONZALEZ MARIA DE LA SALUD el 21-09-2022

**Registro Electrónico  
(E/S)**

**Registro:**

**A41/REE/S/2022/23**

**21-09-2022 14:24:00**

**ANEXO 2. CALENDARIO DE LA PROGRAMACIÓN  
XXXV ESCUELA LIBRE DE ARTES PLÁSTICAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA 2022**

**Fechas: del 11 al 23 de Julio de 2022.**

CURSO SUPERIOR DE PAISAJE.

Profesores: Dra. Carmen Andreu Lara, pintora y profesora titular de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla; D. David Serrano León, pintor y profesor contratado doctor en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.

Artista Invitado: D. Ignacio Estudillo. Impartirá un taller sobre: "El toque, relaciones de color y otras cosas de la pintura".

Plazas: 25.

**Fechas: 25 al 30 de Julio.**

CURSO: ÁLBUM ILUSTRADO Y LIBRO DE ARTISTA.

**Profesora:** Dra. Inmaculada Otero Carrasco. Profesora Asociada de la Universidad de Sevilla.

**Plazas:** 15.

**Fechas: Del 1 al 10 de agosto de 2022.**

XXIX CURSO DE DIBUJO Y ESCULTURA EN BRONCE.

**DIRECTOR:** D. Balbino Montiano Benítez, Profesor Titular en la Facultad de BBAA de Granada.

**PROFESORES:** D. Fran A.H. Alvarado/ D<sup>a</sup>. Esperanza Durán.

**PLAZAS OFERTADAS:** 20.

**EXPOSICIÓN:** Los participantes en el curso podrán presentar una o varias piezas en la exposición que tendrá lugar en Carnicerías Reales entre el 1º y el 30 de Agosto. La organización se hace cargo de la devolución de las piezas a los autores. Se editará un catálogo de la exposición.

**Fechas: Del 8 al 13 de Agosto de 2022.**

CURSO DE FOTOGRAFÍA.

**PROFESOR:** D. Pedro Rojas Parras.

**CURSOS INFANTILES 2022:**

**Fechas: del 4 al 30 de Julio.**

CURSO DE INICIACIÓN A LAS ARTES PLÁSTICAS.

**PROFESORES:** PRIEGO: D<sup>a</sup>. Araceli Aguilera García y D. Luis Miguel Gutiérrez Cuenca.

**EDADES:** GRUPO A: De 7 a 9 años. Grupo B, de 10 a 12 años.

**Fechas: del 6 al 24 de Julio.**

CURSO DE INICIACIÓN A LA ESCULTURA.

**PROFESORES:** D<sup>a</sup>. Rosa Montenegro Serrano.

**EDADES:** De 7 a 12 años.

**Fechas: Del 11 al 23 de Julio de 2022**

XXXV CURSO DE PAISAJE.

D<sup>a</sup>. CARMEN ANDREU LARA.

**Fechas: Del 25 al 30 de Julio de 2022**

CURSO DE ILUSTRACIÓN. "ÁLBUM ILUSTRADO Y LIBRO DE ARTISTA".

D<sup>a</sup>. INMACULADA OTERO.

**Fechas: Del 1 al 10 de Agosto de 2022**

XXIX CURSO DE DIBUJO Y ESCULTURA EN BRONCE.

D. BALBINO MONTIANO BENÍTEZ.

Imágenes. 15 14.001. Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82

C. I. F. G 14.553.622 e-mail: fbotti@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

**38FA 8419 C4B3 2DAF DFC4**



38FA8419C4B32DAFD4FC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Presidente Patronato Adolfo Lozano Sidro VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 2/9/2022

p16\_firma\_corto\_dipu\_01

Código seguro de verificación (CSV):

**7102 3197 9BA1 ABE8 F135**



710231979BA1ABE8F135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 21-09-2022

Firmado por La Presidenta NAVAJAS GONZALEZ MARIA DE LA SALUD el 21-09-2022

p16\_firma\_corto\_dipu\_01

**Registro Electrónico  
(E/S)**

**Registro:**

**A41/REE/S/2022/23**

**21-09-2022 14:24:00**

p16\_registro\_dipu\_02

**Fechas: Del 8 al 13 de Agosto de 2022.**

CURSO DE FOTOGRAFÍA.

D. PEDRO ROJAS PARRAS.

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será desde el día 11 de julio hasta el día 13 de septiembre de 2022.

Imágenes. 15 14.001- Córdoba

Tel.: 957 49 65 20 Fax: 957 49 65 82

C. I. F. G 14.553.622 e-mail: fbotti@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

**38FA 8419 C4B3 2DAF DFC4**



38FA8419C4B32DAFD4FC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Presidente Patronato Adolfo Lozano Sidro VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 2/9/2022

pie\_firma\_cobos\_dipu\_01

Código seguro de verificación (CSV):

**7102 3197 9BA1 ABE8 F135**



710231979BA1ABE8F135

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.dipucordoba.es/fundacionboti\\_sede](http://www.dipucordoba.es/fundacionboti_sede)

Firmado por Secretario COBOS CLIMENT JESUS el 21-09-2022

Firmado por La Presidenta NAVAJAS GONZALEZ MARIA DE LA SALUD el 21-09-2022

pie\_firma\_cobos\_dipu\_01

**Registro Electrónico  
(E/S)**

**Registro:**

**A41/REE/S/2022/23**

**21-09-2022 14:24:00**

pie\_registro\_dipu\_02